



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL



ORDENANZA NÚM. 15
DEL AÑO 2025
(P.O. NÚM. 14 DEL AÑO 2025)

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN

Fecha de Presentación: 20 de agosto de 2025

ORDENANZA

“PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD “ZONA JOVEN” DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, ESTABLECER SU MISIÓN Y FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

[Handwritten signatures: DSN, JHN, MRP]

POR CUANTO: El Artículo 1.003 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico (en adelante “Código Municipal”), declara como política pública el proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. El Artículo 1.007 del citado Código Municipal, reconoce, además, la autonomía municipal de los municipios en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes.

POR CUANTO: Por su parte, el *inciso (o) del Artículo 1.008*, de dicha Ley, dispone que el municipio podrá: “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, y cultural, en protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de la citada Ley 107, dispone que “el Alcalde será la autoridad máxima de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.” El [la] Alcalde ejercerá los deberes, funciones y facultades: (a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.”

POR CUANTO: Además, el Artículo 1.010 dispone que “[c]orresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades: (q) Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público.

Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación.”

POR CUANTO: El Artículo 2.003 del Código Municipal dispone que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio. Igualmente, los alcaldes están facultados para crear las unidades administrativas que entiendan necesarias mediante ordenanza. La organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones especificadas que se asigne a las distintas unidades administrativas y su coordinación, serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales, aprobados por la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: La Ley del Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, Ley Núm. 75-1986, según enmendada, define a un joven como toda persona que se encuentre entre los trece (13) y veintinueve (29) años de edad.

POR CUANTO: Según datos del U.S. Census Bureau, a través del Census Reporter y Data USA, aproximadamente un veintiún por ciento (21%) de la población del Municipio de Naguabo, equivalente a unas 4,880 personas de un total de 23,205, son jóvenes entre los 15 y 29 años de edad, según se detalla a continuación:



POR CUANTO: Que, según el informe *La Juventud en Puerto Rico* de la Fundación SM y la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (2024), la población joven entre 15 y 29 años enfrenta altos niveles de vulnerabilidad, reflejados en que el 55.2 % de los homicidios registrados en 2013 y cerca del 15 % de los suicidios correspondieron a este grupo etario. Además, se reportó que el 14.6 % carecía de seguro médico, el 6.3 % experimentaba depresión, el 40.5 % tenía problemas de sobrepeso u obesidad, y el 23.3 % presentaba consumo excesivo de alcohol. A su vez, el estudio *La Situación de los Jóvenes en Puerto Rico: Un Enfoque Multidimensional* del Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (2016), identificó que el 12.2 % de los jóvenes entre 18 y 24 años vivían bajo el nivel de pobreza, y que había una marcada desconexión entre la juventud y las instituciones públicas. Ambos informes coinciden en señalar la urgencia de adoptar políticas públicas que fomenten el

acceso a oportunidades educativas, de salud, empleo digno y participación cívica como condiciones necesarias para garantizar el bienestar integral de la población juvenil.

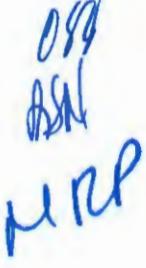
POR CUANTO: Por tanto, estas estadísticas demográficas y sociales reflejan la necesidad imperiosa de establecer una estructura municipal especializada que atienda de forma integral los asuntos de la juventud, canalice sus aspiraciones y articule políticas públicas dirigidas a mejorar su bienestar general, así como su inclusión plena y activa en la vida social, económica y comunitaria del Municipio de Naguabo.

POR CUANTO: En función de dicha autoridad, es el interés de esta Administración, la creación de la Oficina de Asuntos de la Juventud y que la misma lleve el nombre de "Oficina de Asuntos de la Juventud "Zona Joven" del Municipio Autónomo de Naguabo.

POR TANTO: **ORDÉNESE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Se autoriza la creación de la **OFICINA DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD "ZONA JOVEN"** como parte de la estructura organizacional del Municipio Autónomo de Naguabo, y como unidad de apoyo adscrita a la Oficina de la Alcaldesa.

SECCIÓN 2^{DA}: La misión de esta Oficina será promover el desarrollo integral, la inclusión social y el bienestar de la población juvenil del Municipio de Naguabo, mediante la creación de políticas públicas municipales dirigidas a atender sus necesidades particulares, fomentar su participación activa en la vida cívica y comunitaria, y facilitar su acceso a oportunidades educativas, laborales, culturales y de liderazgo. La Oficina impulsará iniciativas de prevención, capacitación, apoyo psicosocial y desarrollo económico juvenil, en coordinación con entidades públicas, privadas y comunitarias. Además, dicha Oficina tendrá las siguientes funciones:

- 
1. Asesorar a la Alcaldesa y recomendar la formulación de política pública municipal en materia juvenil, alineada con los objetivos sociales, económicos y comunitarios del Municipio.
 2. Ejecutar la política pública establecida por la Alcaldesa relacionada con la población juvenil.
 3. Diseñar y desarrollar planes, programas, proyectos y estrategias dirigidos a promover el bienestar, la inclusión y el empoderamiento de la juventud, incluyendo:
 - a. Empleo y emprendimiento
 - b. Educación y retención escolar
 - c. Salud mental y prevención del suicidio
 - d. Seguridad y prevención del crimen juvenil
 - e. Recreación, deportes y cultura (en coordinación con las unidades administrativas correspondientes)
 4. Establecer la coordinación de iniciativas multisectoriales que viabilicen una obra conjunta para el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes.

5. Servir como enlace directo entre el Municipio y la población juvenil, así como con organizaciones juveniles comunitarias sin fines de lucro.
6. Fomentar la creación y funcionamiento de grupos de jóvenes, tales como Consejos de Juventud Municipales y otras formas de participación cívica juvenil, que generen iniciativas creativas e innovadoras para mejorar la situación laboral, educativa y financiera de los jóvenes.
7. Asistir a organizaciones juveniles en el diseño, redacción y presentación de propuestas para fondos estatales, federales o privados, incluyendo iniciativas ante ODSEC, HUD, DDEC y otras entidades pertinentes.
8. Canalizar propuestas de colaboración y coordinar servicios interagenciales con agencias gubernamentales estatales y federales (como Familia, Educación, Salud, ODSEC, Recreación y Deportes, entre otras).
9. Identificar jóvenes en riesgo o en condiciones de vulnerabilidad, y referirlos a programas municipales, estatales o comunitarios de apoyo, rehabilitación o justicia restaurativa.
10. Desarrollar alianzas estratégicas entre el Municipio, el sector privado, fundaciones, universidades, iglesias y grupos deportivos, con miras a ampliar las oportunidades para la juventud.
11. Promover actividades de formación continua y capacitación en temas como liderazgo, participación ciudadana, cumplimiento regulatorio, gestión comunitaria, empresarismo y planificación de proyectos.
12. Coordinar y organizar eventos recreativos, culturales, educativos y deportivos dirigidos a jóvenes, que fomenten valores de equidad, civismo, convivencia y desarrollo integral.
13. Coordinar talleres y actividades de orientación y desarrollo personal junto a entidades públicas y privadas en temas como autogestión, oportunidades educativas, becas, capital semilla, empleo y emprendimiento.
14. Ofrecer programas de capacitación de corta duración con expertos en liderazgo, procedimiento parlamentario, oratoria y procesos legislativos.
15. Atender a los jóvenes que visiten el Municipio para solicitar orientación o servicios y, de ser necesario, referirlos a entidades o profesionales competentes.
16. Implementar campañas de orientación sobre derechos, prevención de violencia, equidad de género y otros temas de relevancia social.
17. Realizar reuniones y asambleas con jóvenes para conocer sus intereses, necesidades y expectativas, y desarrollar planes de trabajo basados en estos insumos.

18. Crear y mantener medios alternativos, tradicionales y digitales de comunicación inclusiva que informen a la juventud sobre los servicios y oportunidades disponibles.
19. Coordinar y administrar programas de voluntariado, internados académicos y profesionales u otras iniciativas que fomenten el desarrollo personal y profesional de los jóvenes.
20. Establecer sistemas de control que permitan verificar el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de las actividades y proyectos coordinados por la Oficina.
21. Velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a los asuntos de la juventud.
22. Representar al Municipio en reuniones, juntas, foros y grupos de trabajo ante agencias gubernamentales y entidades privadas, cuando así se le requiera.
23. Desarrollar y mantener un sistema de información y estadísticas sobre las actividades y programas coordinados.
24. Preparar un plan anual de trabajo, evaluar su ejecución, rendir informes narrativos sobre los resultados obtenidos e incluir recomendaciones específicas.
25. Proponer enmiendas a ordenanzas, reglamentos o políticas municipales que impacten directa o indirectamente a la población juvenil.
26. Realizar cualquier otra función afín con las metas de esta Oficina que le delegue la Alcaldesa.

DD
AS
MPP

SECCIÓN 3^{RA}: El Municipio realizará las gestiones administrativas pertinentes para proveerle a la Oficina un espacio adecuado, el personal, equipo y material que entienda necesario para cumplir con sus funciones. A esos fines, se autoriza la asignación los recursos humanos y económicos para el funcionamiento de esta Oficina.

SECCIÓN 4^{TA}: La Oficina de Finanzas deberá identificar los recursos necesarios dentro del presupuesto para el funcionamiento adecuado la Oficina.

SECCIÓN 5^{TA}: Derechos Constitucionales y Prohibición de Discrimen - Las disposiciones de esta ordenanza son de naturaleza reglamentaria y las mismas se implementarán garantizando en todo momento la protección de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución de los Estados Unidos de América y la Constitución de Puerto Rico como lo son, entre otros, la inviolabilidad de la dignidad del ser humano, la cláusula de establecimiento, la separación de iglesia y estado y la libertad de culto. Ninguna disposición de este Reglamento podrá aplicarse de tal forma que se discrimine contra cualquier persona por razón de edad, raza, color, sexo, orientación sexual, sea esta real o percibida, identidad de género, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica o de género, agresión sexual o acecho, por ser militar, ex militar, servir o haber servido en las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América o por ostentar la condición de veterano.

SECCIÓN 6^{TA}: Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

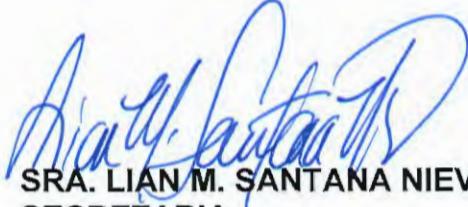
SECCIÓN 7^{MA}: Que copia certificada de esta ordenanza será enviada a las agencias pertinentes y a la Oficina de Finanzas de Naguabo para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 8^{VA}: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

SECCIÓN 9^{NA}: Esta Ordenanza, comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Alcaldesa.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NAGUABO, EL 25 DE AGOSTO DE 2025


HON. OSCAR CRUZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA ALCALDESA EL 25 DE AGOSTO DE 2025.


HON. MIRAI DALIZ ROSARIO PAGÁN
ALCALDESA



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL



CERTIFICACIÓN

Yo, **LIAN M. SANTANA NIEVES**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 15, SERIE 2024-2025**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2025.

"PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD "ZONA JOVEN" DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, ESTABLECER SU MISIÓN Y FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Oscar Cruz Rodríguez
2. Hon. Lisnette Burgos Santiago
3. Hon. Edgardo Burgos Rivera
4. Hon. Néstor R. Méndez Torres
5. Hon. Héctor Dávila Rodríguez
6. Hon. Eric C. Benítez Velázquez
7. Hon. Myrna Maldonado Delgado
8. Hon. Luis A. Delgado Pérez
9. Hon. Merylin García Ramos
10. Hon. Betty Rosario García
11. Hon. Aracelis González Rivera
12. Hon. Noelia Osorio Maldonado

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

INHIBIDO:

Ninguno

AUSENTE:

13. Hon. Wilda Padró Laureano – ausente al momento de la votación
14. Hon. José A. Montañez Rodríguez - excusado

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, hoy, 27 de agosto de 2025.




LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL